

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., Veintiocho (28) de Agosto de dos mil veinte (2020)

Ref.: Ejecutivo Singular No. 1100140030532019-00266-00

Visto el Informe Secretarial, se RESUELVE:

1.- Para todos los efectos legales, téngase en cuenta que la demandada SAHIRA CRISTINA VINCHIRA TORRES, personalmente (F1123 pdf), del auto que libró mandamiento de pago, y en tiempo contestó la demanda y propuso excepciones de fondo.

2.- Como quiera que la pasiva se encuentra debidamente notificada, se ordena correr traslado de las excepciones propuestas, a la parte demandante por el término de diez (10) días, conforme a las previsiones del artículo 443 del C.G. del P. **en el portal web de la Rama Judicial para este Juzgado y con acatamiento al artículo 9 del Decreto 806 del 4 de junio de 2020.**

3. Se REQUIERE a la SECRETARIA para que, al informe secretarial le aplique el protocolo de la manera establecida en el acuerdo PCSJA20- 11567 de 2020 emitido por el Consejo Superior de la Judicatura, así mismo lo incluya de manera cronológica en el índice del expediente.

Cumplido lo anterior ingresen las diligencias al Despacho

Notifíquese


Nancy Ramírez González
Juez

<p>JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.</p> <p>La providencia anterior se notifica por estado No.079 Fijado en el Portal Web de la Rama Judicial, para este Juzgado a las 8: a.m del día 31 de agosto de 2020</p> <p>Laura Camila Linares Pedraza Secretaria</p>
